

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**CONTR 2022 120418_ SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO Y LICENCIAS PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 13 de junio de 2022 se aprueba el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas, del CONTR 2022 120418_ SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO Y LICENCIAS PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de junio de 2022, se publica en el Perfil del Contratante de la Agencia Andaluza de la Energía el anuncio de convocatoria de la licitación del contrato SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO Y LICENCIAS PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, siendo la fecha límite de presentación de ofertas el día 29 de junio de 2022 a las 20.00 horas.

TERCERO.- Detectado error en la página 4 del pliego de prescripciones técnicas, en relación a los requisitos que debe cumplir los servidores de virtualización, se procede a su modificación en los siguientes términos:

- **Donde dice:**

REQ 10 Mínimo 960GB SSD SATA Mix Use 6Gbps 512 2.5in Hot-plug AG Drive, 3 DWPD, 5256 TBW.

- **Debe decir:**

REQ 10 2 discos x Mínimo 960GB SSD SATA Mix Use 6Gbps 512 2.5in Hot-plug AG Drive, 3 DWPD, 5256 TBW.

CUARTO.- Detectado error en la página 4 del pliego de prescripciones técnicas, en relación a los requisitos que debe cumplir el servidor de aplicaciones, se procede a su modificación en los siguientes términos:

- **Donde dice:**

REQ 2 2 x Intel Xeon Gold (serie 6200 o superior) 8 Core (este requisito es obligatorio y no modificable ni ampliable).

- **Debe decir:**

REQ 2 2 x Intel Xeon Silver (4216 2.1G o superior), 8C (este requisito es obligatorio y no modificable ni ampliable).”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en

| | | | |
|---------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA | | 23/06/2022 14:12:52 | PÁGINA: 1 / 2 |
| VERIFICACIÓN | NjyGwhfep605yfZDC4ZR7dQjqS4ZMW | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO.- Igualmente, el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares solo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas el Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía y de conformidad al artículo 5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVE

PRIMERO.- Realizar la corrección de error detectado en el pliego de prescripciones técnicas, en los términos fijados en esta resolución.

SEGUNDO.- Publicar el contenido de esta resolución en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE
Fdo. Francisco Javier Ramírez García

| | | | |
|---------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA | | 23/06/2022 14:12:52 | PÁGINA: 2 / 2 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwhfep605yfZDC4ZR7dQjqS4ZMW | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |